



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

2017-00533

En atención a la solicitud elevada por la Dra. **SARA GONZALEZ MARTELO**, en su condición de apoderada de los herederos, con ocasión a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, respecto la inscripción de la partición en el folio de matrícula Nro. 01N-281157, se procede el Despacho a pronunciarse de la forma que sigue:

La nomenclatura correcta del inmueble registrado bajo le folio de matrícula antes mencionado corresponde a una finca rural denominada "Villa María", situada cerca de la parte urbana del corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín, con una casa grande y otra casa pequeña con sus aguas propias que vienen de la quebrada Aguasfrías, pasa por los terrenos que fueron de **FÉLIX A. GAVIRIA** y otros; demás mejoras y anexidades y que linda: por el oriente, con propiedad del municipio de Medellín, planta de purificación de aguas por el camino que conduce a la finca del señor **RESTREPO**; por el norte, que es la parte del frente, con el camino, hoy carretera que conduce a la vereda de travesías; por el costado occidental con propiedad de **MAGDALENA JARAMILLO DE CASTRILLÓN**; y por el sur, o centro con propiedad de la misma señora **JARAMILLO** o un vallado de piedras; identificado con matricula inmobiliaria número 01N-281157 y, con dirección catastral Calle 66 número 131 – 10.

En consecuencia, se ordena compulsar copias de la presente providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición y aclaración del mismo.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-